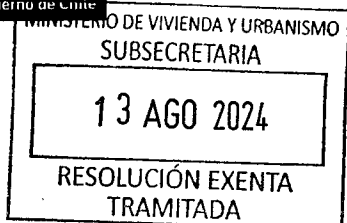


REFRENDADO



DISPONE PAGO A COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPEUCH, POR DIFERENCIA PRODUCIDA EN REMATE DE INMUEBLE DE DEUDOR QUE INDICA.

SANTIAGO, 13 AGO 2024
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1248

Visto:

- a) La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N°1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) La Ley N°21.640, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024;
- d) El D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, y modifica el D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional
- e) El Memorandum N°159, de 10 de julio de 2024, de la Jefa de la División de Finanzas, y la ficha de Registro y Cobro de garantía estatal de remate adjunta.
- f) La Resolución N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón, y determina monto a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón, respectivamente; y

Considerando:

- a) Que el artículo 25 del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, regula la garantía estatal de remate, estableciendo que si una vivienda financiada con un subsidio habitacional a que se refiere ese reglamento o un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional que se aplique a viviendas de proyectos seleccionados conforme a ese decreto y con un crédito complementario a que se refiere su artículo 22, de hasta el equivalente al 90% del precio de la vivienda, fuere objeto de remate judicial por incumplimiento en el servicio de la deuda, y el producto del remate no alcanzare a cubrir el saldo insoluto de la deuda, el Serviu o el Minvu enterará al acreedor hipotecario el 100% del saldo insoluto de la deuda, con sus intereses y comisiones devengadas hasta el día de adjudicación de la vivienda como consecuencia del remate, incluyendo las costas del juicio.
- b) Que, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopeuch ha solicitado el pago por concepto de la referida garantía estatal de remate correspondiente al deudor Guido Leopoldo García Carrasco, RUN 18.147.358-4, conforme a los valores que se indican en el siguiente cuadro:

| | |
|---|---------------|
| VALOR ORIGINAL VIVIENDA | UF 1.400 |
| MONTO ORIGINAL DEL CRÉDITO | UF 910 |
| CAPITAL ADEUDADO MUTUO HIPOTECARIO CON INTERESES | UF 943,286400 |
| COSTAS PROCESALES | UF 39,793649 |
| COSTAS PERSONALES | UF 18,835969 |
| PRODUCTO REMATE | UF 904,126530 |
| TOTAL A PAGAR EN U.F. | UF 97,789488 |
| TOTAL A PAGAR EN PESOS | \$3.634.145 |



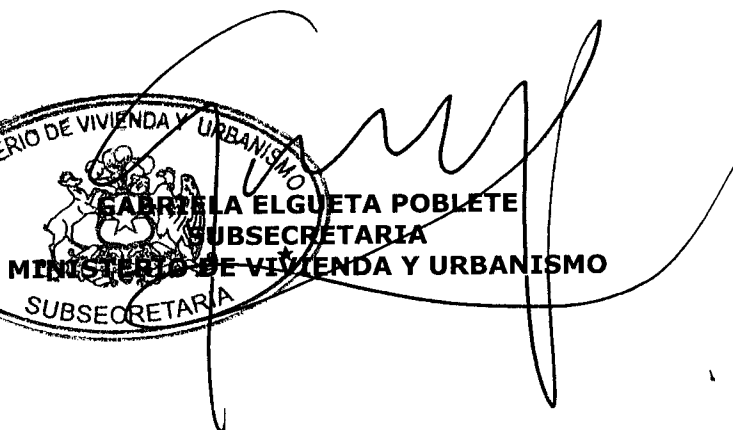
c) Que, la solicitud de pago de la especie, se encuentra respaldada con la copia del acta de remate extendida por el tribunal competente, y por las copias de las escrituras que dan cuenta del crédito y la Ficha de Registro de cobro de garantía estatal de remate de 02 de julio 2024, remitidas por la Jefa de la División de Finanzas, a fin de hacer el pago de U.F. 97,789488, según consta del Memorándum N°159, de 10 de julio de 2024, señalado en el visto e), que se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo;

RESUELVO

1. Páguese a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopeuch, RUT 82.878.900-7, el monto total de 97,789488 UF (noventa y siete coma siete ocho nueve cuatro ocho ocho Unidades de Fomento) al 12 de abril de 2024, por concepto de seguro de remate del deudor individualizado en el considerando b) del presente instrumento, monto que comprende el saldo insoluto de la deuda, los intereses y comisiones devengadas hasta el día de adjudicación de la vivienda como consecuencia del remate.

2. El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 124, Denominación: "Subsidio Complementario" del presupuesto vigente para el año 2024 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

REFRÉNDESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MARCELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA



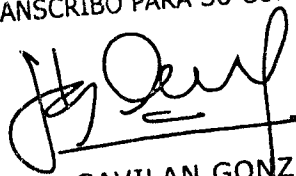
REFRENDACIÓN DISTRIBUCIÓN:

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- DIFIN
- UNIDAD DE GESTIÓN FINANCIERA
- DIJUR
- CONTRALORÍA INTERNA MINVU
- AUDITORÍA INTERNA MINVU
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART/7G

| | |
|---|---|
| MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO | |
| DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD | |
| COMPROMISO PRESUPUESTARIO | |
| MONTO \$ | 3.634.145.- |
| CENTRO DE COSTO | 066.- |
| ITEM | 33.01.124 |
| ID SIGFE | 1593 |
| FECHA | 12 13 2024 V.B.  |



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

